



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2026-MPI

ICA, 28 DE MAYO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del 2026, el Expediente Administrativo N° 3602-2024, Informe Técnico N° 0049-2025-SG.AA.HH-GDUAT-MPI/JDCH, de fecha 25 de agosto del 2025, Informe Legal N° 119-2025-/MP-ICA/GDUAT-SGAAHH/LYGP/AL, de fecha 31 de octubre del 2025, Oficio N° 110-2025-SGAA.HH-GDUAT-MPI, de fecha 04 de noviembre del 2025, Informe Legal N° 0114-2025-AL-LFLM-UCPEM-OA-MPI, de fecha 10 de noviembre del 2025, Oficio N° 199-2025-UCPEM-OA-MPI de fecha 12 de noviembre del 2025, Comisión Especial N° 041-2025-GDUAT-MPI, de fecha 26 de noviembre del 2025, Informe Comisión Especial N° 030-2025-GDUAT-MPI, de fecha 10 de noviembre del 2025, Informe N° 0259-2025-SGAAHH-GDUAT-MPI, de fecha 01 de diciembre de 2025, Informe N° 2039-2025-GDUAT-MPI, de fecha 15 de diciembre del 2025 y el Informe Legal N° 29-2025-OAJ-MPI/YCGL, de fecha 31 de diciembre del 2025, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, La Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3602-2024, de fecha 27 de setiembre del 2024, el administrado, CARMONA VALENZUELA ALBERTO RAFAEL, identificado con DNI N° 21564638, solicita la titulación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Callejón de los Romeros Mz A Lote 8, distrito de San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, con Inscripción Registral N° P07110138.

Que, asimismo, la Constitución Política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecida en el art. 195 inciso 6) que prescribe que los gobiernos locales son competentes para "Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial", competencia que el artículo 42 de la Ley de Bases de la Descentralización clasifica como una competencia exclusiva de nivel de gobierno local: "inciso a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes" e "inciso b) Norma de la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial asentamientos humanos", y el artículo 43 que señala: Es competencia compartida la "vivienda y renovación urbana".

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el Acuerdo de Concejo N° 075-2023-MPI, de fecha 24 de mayo 2023, aprueba el reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la municipalidad, señalado que el objetivo del presente reglamento es continuar con la formalización de predios ubicados dentro de la provincia de Ica, aquellos que se encuentren dentro del marco legal de la Ley N° 30711 y su reglamento D.S N° 005-2019-VIVIENDA con la finalidad del reconocer el derecho de propiedad a los poseedores debidamente calificados, conforme al procedimiento regulado por el presente reglamento.

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPI, APROBÓ, la modificación del Proyecto del TUPA incorporando el procedimiento administrativo de titulación de predios transferidos a COFOPRI.

Que, conforme al numeral 27) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula: "Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básico, señala que es menester, declarar de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Ley N° 28687 en su artículo 4.- Entidades competentes del proceso de formalización indica: 4.2 "Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos".

Que por su parte, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente: Artículo IV. Principios del procedimientos administrativo: El Procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo": 1.6) Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

Que, es de tener en consideración que conforme al Expediente Administrativo N° 3602-2024, de fecha 27 de setiembre del 2024, don CARMONA VALENZUELA ALBERTO RAFAEL, solicita la titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado Callejón de los Romeros Mz. A Lote 8, distrito de San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica con Inscripción Registral N° P07110138.

Que, mediante Informe Técnico N° 0049-2025-SG.AA.HH-GDUAT-MPI/JDCH, de fecha 25 de agosto del 2025, el Área Técnica de la Subgerencia de Asentamiento Humanos concluye que el Sr. CARMONA VALENZUELA ALBERTO RAFAEL, con DNI N° 21564638, quien solicita adjudicación del Predio Transferido por COPORI a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante la Ley N°3 0711, del predio ubicado en el "Centro Poblado Callejón de los Romeros Mz. A Lote 8, distrito de San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, de acuerdo a la documentación que se requiere, si cumple con lo antes mencionado declarando PROCEDENTE, para su adjudicación.

Que, mediante el Informe N° 119-2025-/MP-ICA/GDUAT-SGAAHH/LYGP/AL, de fecha 31/10/2025, la Asesora Legal de la Subgerencia de Asentamiento Humanos, opina declarar PROCEDENTE, la solicitud de don CARMONA VALENZUELA ALBERTO RAFAEL sobre titulación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Callejón de los Romeros Mz. A Lote 8, distrito de San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, a través del Oficio N°110-2025-SGAA.HH-GDUAT-MPI, de fecha 04/11/2025, el Sub Gerente de Asentamientos Humanos, deriva todos los actuados para que la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico emita los informes técnicos y legales, conforme a sus atribuciones.

Que, como respuesta se tiene el Informe Legal N°0114-2025-AL-LFLM-UCPEM-OA-MPI, de fecha 10/11/2025, emitido por la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la MPI, indica que previo a la evaluación del expediente administrativo, adjuntando los informes técnicos legales, concluye que la solicitud es VIABLE y/o PROCEDENTE, de conformidad con el reglamento aprobado por A.C N°075-2023-MPI, en su artículo 7° del reglamento y sus incisos a), b), artículo 10°- Requisitos para solicitar la adjudicación y con el capítulo IV del trámite del Presente Reglamento en su artículo 11° De la Calificación de las solicitudes, de la evaluación y calificación la COMISION ESPECIAL, aprueba la solicitud de adjudicación conforme al reglamento estando, el Informe Técnico N°0049-2025-SG.AA.HH-GDUAT-MPI/JDCH, donde el expediente se encuentra técnicamente PROCEDENTE, cumpliendo con todos los requisitos del presente reglamento. No obstante la Comisión Especial hace llegar adjunto el presente Informe Comisión Especial N°0030-2025-GDUAT-MPI, donde los integrantes de esta comisión son de la OPINION, que se declare la Procedencia de la solicitud del administrado por haber cumplido con el Capítulo III, art 10° del reglamento- Requisitos para la adjudicación.

Que, mediante Informe N°0259-2025-SGAAHH-GDUAT-MPI, de fecha 01/12/2025, el Sub Gerente de Asentamiento Humanos, indica que mediante el Informe N°041-2025-GDUAT-MPI, se detallan los aspectos pertinentes de la solicitud los cuales se explican por sí mismos. No obstante, se sugiere derivar el presente expediente a la Gerencia Municipal de la MPI, para la evaluación y continuación del trámite.

Que, mediante Informe N°2039-2025-GDUAT-MPI, de fecha 15/12/2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, solicita al Gerente Municipal, la Adjudicación del predio ubicado en el Centro Poblado Callejón de los Romeros Mz. A Lote 8, distrito de San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, en atención a los informes señalados líneas arriba.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Ley N° 30711, establece medidas complementarias para la promoción del acceso de la propiedad informal y se otorgan nuevas facultades al Organismo de Formalización de la propiedad informal COFOPRI, con la finalidad que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 señala que los predios individuales, que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputadas de los propios beneficiarios será transferidos a la municipalidades provinciales para que continúen sus procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es Onerosa con excepción de los Centros Poblados que es gratuito.

Que, conforme a lo regulado en el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son las atribuciones del alcalde que: 27) Otorgar los títulos de propiedad emitidos por el ámbito de su jurisdicción y competencia y al respecto, conforme señala el Acuerdo de Concejo N° 075-2023, de fecha 24 de mayo del 2024, donde indica expresamente en su Artículo Primero.- Aprobar el reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, en concordancia con lo establecido en la Ley N°30711- Ley que establece medidas complementarias para la promoción de acceso a la propiedad formal.

Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustentan la solicitud de titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado Callejón de los Romeros Mz. A Lote 8, distrito de San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, la misma que recae con certificado literal con código N° P07110138, es PROCEDENTE lo solicitado por CARMONA VALENZUELA ALBERTO RAFAEL, identificado con DNI N° 21564638, así como, el Informe Comisión Especial N°030-2025-GDUAT-MPI, que precisa que el Valor Arancelario para la presente Adjudicación realiza a TITULO GRATUITO, por ende NO, se cobrará por metros cuadrados, conforme Ley N° 31056" Ley que amplía los plazos de la Titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización", en su artículo 6, indica la gratuidad de la adjudicación de los lotes de vivienda que se ejecute en el marco de la presente ley realiza a título gratuito. Asimismo se tiene la Ley N°30711 "Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la Propiedad Formal", en la segunda disposición complementaria final, indica "Los predios individuales, que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causa imputadas de los propios beneficiarios será transferidos a la municipalidades provinciales para que continúen sus procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es Onerosa con excepción de los Centros Poblados que es gratuito; resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, asimismo, De todo lo acotado se puede colegir en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del alcalde: inc. 27). Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia; en tal sentido, al amparo de la norma pertinente, es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de título de propiedad.

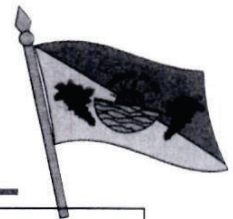
Que, mediante Informe Legal N° 029-2025-OAJ-MPI/YCGL, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye en: APROBAR POR ACUERDO DE CONCEJO la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Callejón de los Romeros Mz A Lote 8, distrito de San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, con Inscripción Registral N° P07110138, a favor del solicitante CARMONA VALENZUELA ALBERTO RAFAEL, identificado con DNI N° 21564638, a Título Gratuito conforme el artículo 6 de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711, siendo las medidas perimétricas las siguientes:

Orientación	Medida	Colindancia
Por el Frente	5.5100 ML	PASAJE S/N
Por la Derecha	11.7900 ML	PROPIEDAD DE TERCEROS
Por la Izquierda	11.8700 ML	LOTE 7
Por el Fondo	5.8800 ML	PROPIEDAD DE TERCEROS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Orientación	Medida	Colindancia
Área / Perímetro	Área: 67.2000 m ²	Perímetro: 35.05 ml.

Que, considerando la disposición de colaboración entre dichas entidades, objeto de este informe legal, y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente dictamen, igualmente se REMITAN los actuados a la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, de la misma forma con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo se AUTORICE al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba "APROBAR POR ACUERDO DE CONCEJO la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Callejón de los Romero Mz A Lote 8, distrito de San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, con Inscripción registral N° P07110138, a favor del solicitante CARMONA VALENZUELA ALBERTO RAFAEL, identificado con DNI N° 21564638, a Título Gratuito conforme el artículo 6 de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.

Que, teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos presentados en el presente informe, así como las opiniones favorables de las áreas correspondientes de la comuna municipal es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica suscriba "APROBAR POR ACUERDO DE CONCEJO la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Callejón de los Romero Mz A Lote 8, distrito de San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, con Inscripción Registral N° P07110138, a favor del solicitante CARMONA VALENZUELA ALBERTO RAFAEL, identificado con DNI N.° 21564638, a Título Gratuito conforme el artículo 6 de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711", previo a su suscripción, deberá ser derivado a la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente dictamen.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó: "APROBAR POR ACUERDO DE CONCEJO la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Callejón de los Romero Mz. A Lote 8, distrito de San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, con Inscripción registral N° P07110138, a favor del solicitante CARMONA VALENZUELA ALBERTO RAFAEL, identificado con DNI N° 21564638, a Título Gratuito conforme el artículo 6 de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711, en consecuencia, AUTORÍCESE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba: EL ACUERDO DE CONCEJO de la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Callejón de los Romero Mz. A Lote 8, distrito de San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, con Inscripción Registral N° P07110138, a favor del solicitante CARMONA VALENZUELA ALBERTO RAFAEL, identificado con DNI N° 21564638, a Título Gratuito conforme el artículo 6 de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711; de la misma forma, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, a favor del solicitante CARMONA VALENZUELA ALBERTO RAFAEL, identificado con DNI N° 21564638, a Título Gratuito conforme el artículo 6 de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.

De conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del 2026, aprobó **MAYORÍA**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Callejón de los Romero Mz. A Lote 8, distrito de San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, con Inscripción Registral N° P07110138, a favor del solicitante **CARMONA VALENZUELA ALBERTO RAFAEL**, identificado con DNI N° 21564638, a Título Gratuito conforme el artículo 6 de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad suscriba el título de propiedad del predio ubicado en el Callejón de los Romero Mz. A Lote 8, distrito de San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, con certificado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



catastral con Inscripción Registral N° P07110138, a favor del solicitante CARMONA VALENZUELA ALBERTO RAFAEL, identificado con DNI N° 21564638, a Título Gratuito conforme el artículo 6 de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE